



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE No. 003-2023

RECURRENTE: RADITEK, INC

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotización No. 93 de 27 de diciembre de 2022 por medio de la cual se adjudicó el acto público No. 2022-3-60-0-08-CM-023339

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ARANDA RÍOS

RESOLUCIÓN No.036- 2023 -Pleno/TACP de 23 de enero de 2023 (Decisión).

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas relacionado con los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación en sus artículos 238 al 240 y que reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el sistema electrónico de contrataciones públicas denominado "PanamaCompra", ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 47 del Texto Único de la ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, la CAJA DE AHORROS, convocó el acto público No. 2022-3-60-0-08-CM-023339, el cual consistió en el "SUMINISTRO DE 31,250 UNIDADES DE ALCANCÍAS TIPO CAJA CONFECCIONADA DE MATERIAL METAL RECICLABLE (PERSONALIZADO SEGÚN DISEÑO), con un precio de referencia de CINCUENTA MIL BALBOAS

CON 00/100 **(B/.50,000.00)**, fijando como fecha de presentación de propuestas el día 18 de noviembre de 2022 hasta las 10:00 de la mañana.

Luego del trámite que conlleva el procedimiento de Contratación Menor, la CAJA DE AHORROS, a través del Cuadro de Cotizaciones No. 93 de 27 de diciembre de 2022, resuelve adjudicar el acto público de selección de contratistas para la contratación menor No. 2022-3-60-0-08-CM-023339, para el SUMINISTRO DE 31,250 UNIDADES DE ALCANCIAS TIPO CAJA CONFECCIONADA DE MATERIAL METAL RECICLABLE (PERSONALIZADO SEGÚN DISEÑO) al proponente CARFIG PROPERTIES ONE, INC por la suma de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.41,562.50)**.

La decisión anteriormente descrita fue publicada en el portal electrónico de "PanamaCompra" el día 27 de diciembre de 2022, e impugnada por la Licda. ADRIANA SERRANO HERBRUGER, actuando en nombre y representación de RADITEK INC, presentó ante la Secretaría General de este Tribunal formal recurso de impugnación el día 3 de enero de 2023, es decir, dentro del término adjetivo que señala la ley positiva de contrataciones públicas.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 3 de enero de 2023, la Licda. ADRIANA SERRANO HERBRUGER, actuando en nombre y representación de RADITEK INC, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de Recurso de Impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones No. 93 de 27 de diciembre de 2022, proferida por la CAJA DE AHORROS a través se resuelve adjudicar el acto público de selección de contratistas para la contratación menor No. 2022-3-60-0-08-CM-023339, para el SUMINISTRO DE 31,250 UNIDADES DE ALCANCIAS TIPO CAJA CONFECCIONADA DE MATERIAL METAL RECICLABLE (PERSONALIZADO SEGÚN DISEÑO), al proponente CARFIG PROPERTIES ONE, INC por la suma de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.41,562.50)**. Poder y recurso de impugnación visibles a fojas (008-012) del expediente del Tribunal.

III. PRETENSIONES DE LA EMPRESA RECURRENTE:

La Licda. **ADRIANA SERRANO HERBRUGER**, actuando en nombre y representación de **RADITEK INC**; sustentó su recurso de impugnación con fundamento en los siguientes hechos:



- 1) Que el día 27 de diciembre de 2022, la entidad publicó el cuadro de cotizaciones hoy impugnado, en donde resuelve adjudicar el acto público de marras, a la empresa CARFIG PROPERTIES ONE, INC, toda vez que, según la institución, la propuesta de su representada presentó el siguiente incumplimiento según acta de revisión técnica:

6	Muestra Entregar una (1) muestra en formato Render en 3D de la Alcanclade metal tipo caja con el arte aprobado y proporcionado por la Caja de Ahorros (el proponente debe solicitarlo), el cual debe tener la calidad de diseño, colores e imagen del Banco, entregar junto con lapropuesta. (Se requiere para la verificación de la propuesta, Nosubsanable).	☐	☒	No Cumple con las especificaciones establecidos en el pliego de cargos. La imagen presentada no se visualiza con los requisitos detallados.
---	--	--------------------------	-------------------------------------	---

- 2) Las razones expuestas por la entidad no se encuentran debidamente motivadas, toda vez que no detalla cuáles fueron las especificaciones técnicas que supuestamente no se cumplieron ni tampoco menciona cuáles de los requisitos supuestamente no se visualizan, siendo este un criterio carente de una debida motivación por ende lo rechazaron.
- 3) Añadió que su representada presentó su muestra en formato render 3D, tal cual se solicitó dentro del pliego de cargos, en el cual se aprecian todos los elementos que el requisito de marras precisó evaluar siendo estos: calidad de diseño, colores e imagen del banco. De la revisión del render presentado por su representada, señaló que, claramente se percibe el cumplimiento de estos tres elementos evaluativos, los cuales tienen como fuente el arte proporcionado por el banco para este fin, y, además, son los mismos diseños que presentaron las otras dos empresas participantes dentro del acto público supra citado, razón por la cual desconocen a ciencia cierta las razones por la cual la entidad pretende desestimar su render, máxime cuando cumple con el arte proporcionado por ellos mismos, y además es casi idéntico que el presentado por los demás proponentes.
- 4) Que a su juicio los argumentos utilizados por la institución carecen de una coherente explicación y motivación adecuada, y con este actuar, la entidad incumple con los artículos 21 y 26 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.
- 5) Que la propuesta de su representada fue presentada a cabalidad con todo lo solicitado en el pliego cargos, por lo cual, a su juicio, la adjudicación debe recaer sobre ésta.

Por ende, en ese sentido, solicita que se revoque el Cuadro de Cotizaciones No. 93 de 27 de diciembre de 2022, proferida por la CAJA DE AHORROS mediante la cual se resuelve adjudicar el acto público de selección de contratistas para la contratación menor No. **2022-3-60-0-08-CM-023339**, para el “SUMINISTRO DE 31,250 UNIDADES DE ALCANCÍAS TIPO CAJA CONFECCIONADA DE MATERIAL METAL RECICLABLE (PERSONALIZADO SEGÚN DISEÑO)” y en su defecto se



restablezca el derecho vulnerado a RADITEK INC, dentro del referido acto público, por ser la propuesta que cumple a cabalidad con todo lo solicitado en el pliego de cargo.

IV. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución No.002-2023 /TACP de 4 de enero de 2023 (admisión), previa verificación del cumplimiento de los presupuestos procesales anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el Recurso de Impugnación interpuesto por la Licda Adriana Serrano Herbruger, apoderada especial de la empresa RADITEK, INC, Resolución que fue publicada el día 5 de enero de 2023, en el Portal Electrónico "PanamáCompra," corriéndose traslado del recurso presentado a la CAJA DE AHORROS para que a partir de la notificación de la resolución precitada, compulsara dentro del término de tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta acompañado del expediente Administrativo respectivo.

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

De acuerdo al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la CAJA DE SEGURO SOCIAL publicó en el sistema electrónico "PanamaCompra" el informe de conducta el día 12 de enero de 2023, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad. Además, da respuesta a los argumentos del recurrente.

VI. ANÁLISIS DELIBERATIVO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso.

En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratistas es una Contratación Menor, establecida en el artículo 85 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, el cual permite de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios y obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la Ley 22 de 2006.

El día de presentación de las propuestas, participaron tres (3) proponentes, los cuales detallamos a continuación:



PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	Proponente	Oferta Económica
1	RADITEK, INC.	B/.38,437.50
2	IH INTERNACIONAL, S.A.	B/.41,562.50
3	CARFIG PROPERTIES ONE, INC.	B/.41,562.50

Nótese que, de las propuestas presentadas, le fue adjudicado el acto de selección de contratación menor al proponente CARFIG PROPERTIES ONE, INC; por la suma de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.41,562.50) para el “SUMINISTRO DE 31,250 UNIDADES DE ALCANCÍAS TIPO CAJA CONFECCIONADA DE MATERIAL METAL RECICLABLE (PERSONALIZADO SEGÚN DISEÑO)”, de manera que procedemos al análisis de cada uno de los documentos aportados a fin de determinar si le asiste o no la razón al impugnante.

Al verificar los descargos planteados por el recurrente, podemos observar que, en lo medular su disconformidad radica en que las razones expuestas por la entidad con relación al supuesto incumplimiento no se encuentran debidamente motivadas, toda vez que no detalla cuales son las especificaciones técnicas en las que incumplió.

Añade el recurrente que, la muestra presentada esta en formato render 3 D, tal como lo requirió el pliego de cargos, cumpliendo así con todos los elementos solicitados, tales como: calidad de diseño, colores e imagen del Banco. Aunado a que dichos elementos evaluativos, tienen como fuente el arte proporcionado por el Banco para este fin, máxime que son los mismos diseños que presentaron las otras dos empresas participantes dentro del presente acto público.

Concluye manifestando que, con relación a los demás requerimientos técnicos solicitados en el Capítulo III (Especificaciones Técnicas), los cuáles no se encuentran detallados en el render toda vez que no fue solicitado así (e.g: material reciclable, que acepte monedas de B/. 0.01 a B/. 1.00, etc.), serán cumplidos a cabalidad ya que, con el simple hecho de haber presentado su propuesta, aceptó tácitamente todo el contenido del pliego de cargos, incluyendo las especificaciones descritas dentro del capítulo supra citado.

Por tal razón, consideramos preciso traer a colación el acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas, a fin de conocer las razones que llevaron a la entidad a la decisión de adjudicación.



ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
No.2022-3-66-0-08-CM-823339
SUMINISTRO DE 31,250 UNIDADES DE ALCANCIAS
TIPO CAJA CONFECCIONADA DE MATERIAL METAL RECICLABLE
(PERSONALIZADO SEGÚN DISEÑO)

Fecha: 23 de Diciembre 2022
Estimada Licenciada
Blanca Vergara
Gerente de Compras Menores y Licitaciones

El personal calificado para la Revisión de Requisitos y Especificaciones Técnicas exigidos en el Pliego de Cargos, Compra Menor No.2022-3-66-0-08-CM-823339, concerniente al Suministro de 31,250 Unidades de Alcanías tipo caja confeccionada de material metal reciclable (Personalizado según diseño), de acuerdo con lo establecido en el artículo 94, numeral 6 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 que regula la Contratación Pública en Panamá, presenta los resultados de la revisión.

Tal como consta en el Acta de Apertura, el día 18 de noviembre 2022, se recibieron las siguientes propuestas:

No.	EMPRESARIO	Oferta
1	RADITEK, INC.	B/ 38,437.50
2	IH INTERNACIONAL, S.A.	B/ 41,562.50
3	CARFIG PROPERTIES ONE, INC	B/ 41,562.50

Luego del término de subanación indicado en el Pliego de Cargos y en base a lo descrito en el documento previamente publicado "Informe de Subanación", se procedió a verificar las propuestas de los proponentes tal y como lo establece el Artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

1. Debido a que los proponentes presentaron los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Cargos se procede a verificar la oferta con el precio más bajo, presentada por la empresa **RADITEK, INC.**

No.	Nombre del Documento	RADITEK, INC.		
		Cumple	No Cumple	
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trate de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de Comercio inscrita en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trate de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establezcan las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presenta una oferta en un acto de selección de contratista.	☒	☐	
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. Forma de cumplimiento: En caso de que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista. (Según formulario 006 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos)	☐	☐	N/A

3	Paz y Salvo de Rentas. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	08	☐	
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital de la paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizar al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	09	☐	
5	Declaración Jurada de Medidas de Retención. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retención, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	08	☐	
6	Activo de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del acta de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	09	☐	
7	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	08	☐	
8	Carta de Adhesión A Principios de Sostenibilidad El proponente debe aportar la Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad en formato original debidamente suscrita por el representante legal. En caso de participación en consorcio, esta carta debe ser aportada por todos los integrantes. (Según formulario 008 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos)	08	☐	
9	Pacto De Integridad El proponente debe aportar el pacto de integridad en formato original debidamente suscrito por el representante legal. En caso de participación en consorcio, esta carta debe ser aportada por todos los integrantes. (Según formulario 009 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos)	09	☐	
1	Certificado de Registro de Proponente Forma de cumplimiento: Mediante la inscripción en el Registro de Proponentes y la obtención del correspondiente certificado de proponente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Se podrá aportar el original, copia cotejada o copia simple de la certificación. En caso de consorcios, estos deberán aportar original, copia cotejada o copia simple de la certificación emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. El consorcio o asociación accidental también deberá estar inscrito en el Registro de Proponentes antes de la celebración del Acto Público. Aclaramos que este requisito solo es subsanable, siempre que el proponente se haya inscrito en el Registro de Proponentes de la Dirección General de Contrataciones Públicas, antes de la presentación de la oferta del acto público.	08	☐	
2	Carta de Referencia Comercial Presentar una (1) carta de referencia, dirigida a la Caja de Ahorros, en original, membretada, de empresa del sector público o privado, con presencia local, donde haga constar que ha brindado el suministro a entera satisfacción de alcanías tipo caja de material reciclable. La misma debe ser de fecha reciente, máximo tres (3) meses de antelación a la fecha del acto público, además, deben de indicar la persona de contacto, cargo, teléfono y correo electrónico. (Según formulario 003 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos)	08	☐	
3	Carta de Referencia Bancaria Presentar una (1) carta de referencia bancaria membretada en original, de una entidad local, en el que se certifique que el proponente mantiene cuenta de ahorro y/o corriente, y/o línea de crédito con un mínimo de cinco (5) cifras medias. Además, describir que ha tenido buen manejo de la misma, deben ser de fecha reciente, hasta un máximo de tres (3) meses de antelación a la fecha del acto público. No son aceptables las cartas de intención de financiamiento ni de factoring. En caso de que el proponente se presente en consorcio o asociación accidental, al menos uno de ellos deberá cumplir con dicho	08	☐	



	requisito. (Según formulario 002 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos).			
4	Documento de Identidad del Representante Legal Forma de cumplimiento: Presentar copia notariada de la cédula o pasaporte del proponente. En caso de persona jurídica copia de cédula o pasaporte del Representante Legal y/o Apoderado Legal de la empresa.	☒	☐	
5	Carta de Garantía El proponente debe garantizar por escrito mediante una carta original y notariada dirigida a la Caja de Ahorros, suscrita por el representante legal del proponente, que se obliga a responder por la garantía por desperfectos de fabricación de la alcancía, hasta por un término de un (1) año posterior al recibido conforme por parte de la Gerencia Productos Pasivos.	☒	☐	
6	Muestra Entregar una (1) muestra en formato Render en 3D de la Alcañiade metal tipo caja con el arte aprobado y proporcionado por la Caja de Ahorros (el proponente debe solicitarlo), el cual debe tener la calidad de diseño, colores e imagen del Banco, entregar junto con la propuesta. (Se requiere para la verificación de la propuesta, No subsanable). ✓	☐	☒	No Cumple con las especificaciones establecidos en el pliego de cargos. La imagen presentada no se visualiza con los requisitos detallados.
7	Copia simple del Certificado Vigente de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con no más de un año de vigencia de la fecha del acto público, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.	☒	☐	
8	Convenio De Consorcio Presentar el Convenio de Consorcio y la carta de Intención de participación en Consorcio, debidamente completada y autenticada por un notario público. (Según formulario 007 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos)	☐	☐	N/A

✓ Según resolución N°1485-2022 del 9 de diciembre 2022 por parte de DGCP se acepta la subsanación presentada en referencia de la carta de referencia bancaria. El proponente **RADITEK INC**, quien presentó el precio más bajo, no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020., por lo que se procederá a verificar la propuesta de la empresa **III INTERNACIONAL, S.A.**, quien presentó la oferta con el segundo precio más bajo.

No	Nombre del Documento	III INTERNACIONAL, S.A.		
		Cumple	No Cumple	
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trata de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trata de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecieron las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	☒	☐	
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. Forma de cumplimiento. En caso de que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista. (Según formulario 006 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos)	☐	☐	N/A
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	☒	☐	



4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital de la paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	☒	☐	
5	Declaración Jurada de Medidas de Retención. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retención, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	☒	☐	
6	Aviso de Operaciones. Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito podrá acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital.	☒	☐	
7	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	☒	☐	
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad El proponente debe aportar la Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad en formato original debidamente suscrita por el representante legal. En caso de participación en consorcio, esta carta debe ser aportada por todos los integrantes. (Según formulario 008 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos)	☒	☐	
9	Pacto de Integridad El proponente debe aportar el pacto de integridad en formato original debidamente suscrito por el representante legal. En caso de participación en consorcio, esta carta debe ser aportada por todos los integrantes. (Según formulario 009 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos)	☒	☐	
Otros Requisitos				
1	Certificado de Registro de Proponente Forma de cumplimiento: Mediante la inscripción en el Registro de Proponente y la obtención del correspondiente certificado de proponente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Se podrá aportar el original, copia cotejada o copia simple de la certificación. En caso de consorcios, estos deberán aportar original, copia cotejada o copia simple de la certificación emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. El consorcio o asociación accidental también deberá estar inscrito en el Registro de Proponentes antes de la celebración del Acto Público. Aclaramos que este requisito solo es subsanable, siempre que el proponente se haya inscrito en el Registro de Proponentes de la Dirección General de Contrataciones Públicas, antes de la presentación de la oferta del acto público.	☒	☐	
2	Carta de Referencia Comercial Presentar una (1) carta de referencia, dirigida a la Caja de Ahorros, en original, membretada, de empresas del sector público o privado, con presencia local, donde haga constar que ha brindado el suministro a entera satisfacción de alcancías tipo caja de material reciclable. La misma debe ser de fecha reciente, máximo tres (3) meses de antelación a la fecha del acto público; además, deben de indicar la persona de contacto, cargo, teléfono y correo electrónico. (Según formulario 003 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos)	☒	☐	
3	Carta de Referencia bancaria Presentar una (1) carta de referencia bancaria membretada en original, de una entidad local, en el que se certifique que el proponente mantiene cuenta de ahorro y/o corriente, y/o línea de crédito con un mínimo de cinco (5) cifras medias. Además describir que ha tenido buen manejo de la misma, deben ser de fecha reciente, hasta un máximo de tres (3) meses de antelación a la fecha del acto público. No son aceptables las cartas de intención de financiamiento ni de factoring. En caso que el proponente se presente en consorcio o asociación accidental, al menos uno de ellos deberá cumplir con dicho requisito. (Según formulario 002 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos).	☒	☐	
4	Documento de Identidad del Representante Legal Forma de cumplimiento: Presentar copia notariada de la cédula o pasaporte del proponente. En caso de persona jurídica copia de cédula o pasaporte del Representante Legal y/o Apoderado Legal de la empresa.	☒	☐	
5	Carta de Garantía El proponente debe garantizar por escrito mediante una carta original y notariada dirigida a la Caja de Ahorros, suscrita por el representante legal del proponente, que se obliga a responder por la garantía por desperfectos de fabricación de la alcancía, hasta por un término de un (1) año posterior al recibido conforme por parte de la Gerencia Productos Pasivos.	☒	☐	
6	Muestra Entregar una (1) muestra en formato Render en 3D de la Alcancía de metal tipo caja con el arte aprobado y proporcionado por la Caja de Ahorros (el	☐	☒	No Cumple con las especificaciones establecidos en el pliego



	proponente debe solicitarlo), el cual debe tener la calidad de diseño, colores e imagen del Banco, entregar junto con lapropuesta. (Se requiere para la verificación de la propuesta, No reusable).			de cargos. La imagen presentada no se visualiza con los requisitos detallados en el pliego.
7	Copia simple del Certificado Vigente de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. con no más de un año de vigencia de la fecha del acto público, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.	☒	☐	
8	Convenio De Consorcio Presentar el Convenio de Consorcio y la carta de intención de participación en Consorcio, debidamente completada y autenticada por un notario público. (Según formulario 007 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos.	☐	☐	N/A

✓ El proponente **IH INTERNACIONAL, S.A.**, quien presentó el segundo precio más bajo, no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, por lo que se procederá a verificar la propuesta de la empresa **CARFING PROPERTES ONE, INC.**, quien presentó oferta con el tercer precio más bajo.

No	Nombre del Documento	CARFING PROPERTES ONE, INC.	
		Cumple	No Cumple
1	Certificado de existencia del Proponente. De tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del pasaporte cuando se trate de personas naturales extranjeras. Cuando se trate de una persona jurídica, acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la certificación del Registro Público de encontrarse registrada en Panamá o de la autoridad competente del país de constitución, cuando se trate de persona jurídica extranjera no registrada en Panamá. Cuando se trate de un consorcio o de unión temporal debe adjuntarse el acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. Observación: Para todos los efectos legales, se entiende por proponente cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que participa y presente una oferta en un acto de selección de contratista.	☒	☐
2	Poder de representación en el acto público de selección de contratista. Forma de cumplimiento: En caso de que la propuesta sea suscrita por persona distinta al representante legal del proponente, su representante deberá acreditar mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital, que cuenta con poder especial, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público o con poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, con las facultades expresas para actuar como representante en el acto de selección de contratista. (Según formulario 006 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos)	☒	☐
3	Paz y Salvo de Renta. Todo proponente que sea contribuyente en Panamá deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, a través de la impresión de la certificación digital emitida por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas. Ante situaciones no imputables al proponente que le impidan la obtención de la referida certificación digital, la Dirección General de Ingresos podrá emitir dicho paz y salvo en medio impreso. Los proponentes extranjeros que no sean contribuyentes en Panamá deberán presentar una declaración jurada ante Notario, en la que harán constar que no son contribuyentes. No obstante, antes de la firma del contrato deberán inscribirse en la Dirección General de Ingresos, para obtener su Número Tributario (NT) y su respectivo paz y salvo con el Tesoro Nacional.	☒	☐
4	Paz y Salvo del Pago de Cuota Obrero Patronal a la Caja de Seguro Social. Todo proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la Caja de Seguro Social en el pago de la cuota obrero patronal, a través de original, copia simple o digital de la paz y salvo emitido por la Dirección General de Ingresos de la Caja de Seguro Social o en su defecto, mediante original, copia cotejada o copia digital de la certificación de no cotizante al régimen de seguridad social, emitida por dicha entidad de seguridad social.	☒	☐
5	Declaración Jurada de Medidas de Retención. Todo proponente, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016, a través de la declaración jurada de las medidas de retención, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	☒	☐
6	Aviso de Operaciones.	☒	☐

	Todo proponente interesado en participar en un procedimiento de selección de contratista deberá acreditar que tiene autorización para ejercer dicha actividad comercial, ya sea a través del aviso de operaciones o cualquier otro medio de prueba idóneo, cuyas actividades declaradas en el mismo, deben guardar relación con el objeto contractual. La documentación que acredite este requisito podrá acreditarse mediante original, copia cotejada, copia simple o copia digital.	☒	☐	
7	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que declare certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original, copia simple o copia digital.	☒	☐	
8	Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad El proponente debe aportar la Carta de Adhesión a Principios de Sostenibilidad en formato original debidamente suscrita por el representante legal. En caso de participación en consorcio, esta carta debe ser aportada por todos los integrantes. (Según formulario 008 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos)	☒	☐	
9	Pacto de Integridad El proponente debe aportar el pacto de integridad en formato original debidamente suscrito por el representante legal. En caso de participación en consorcio, esta carta debe ser aportada por todos los integrantes. (Según formulario 009 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos)	☒	☐	
1	Certificado de Registro de Proponente Forma de cumplimiento: Mediante la inscripción en el Registro de Proponente y la obtención del correspondiente certificado de proponente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Se podrá aportar el original, copia cotejada o copia simple de la certificación. En caso de consorcios, estos deberán aportar original, copia cotejada o copia simple de la certificación emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes, antes de la celebración del acto público. El consorcio o asociación accidental también deberá estar inscrito en el Registro de Proponentes antes de la celebración del Acto Público. Aclaración: que este requisito solo es subsanable, siempre que el proponente se haya inscrito en el Registro de Proponentes de la Dirección General de Contrataciones Públicas, antes de la presentación de la oferta del acto público.	☐	☒	N/A
2	Carta de Referencia Comercial Presentar una (1) carta de referencia, dirigida a la Caja de Ahorros, en original, mencionando, de empresas del sector público o privado, con presencia local, donde haga constar que ha brindado el suministrado a esa entidad, así como de alcance tipo caja de material reciclable. La misma debe ser de fecha reciente, máximo tres (3) meses de anterioridad a la fecha del acto público; además, deben de indicar la persona de contacto, cargo, teléfono y correo electrónico. (Según formulario 003 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos)	☒	☐	
3	Carta de Referencia Bancaria Presentar una (1) carta de referencia bancaria mencionada en original, de una entidad local, en el que se certifique que el proponente mantiene cuenta de ahorro y/o corriente, y/o línea de crédito con un mínimo de cinco (5) cifras medias. Además describir que ha tenido buen manejo de la misma, deben ser de fecha reciente, hasta un máximo de tres (3) meses de anterioridad a la fecha del acto público. No son aceptables las cartas de intención de financiamiento ni de factoring. En caso que el proponente se presente en consorcio o asociación accidental, al menos uno de ellos deberá cumplir con dicho requisito. (Según formulario 002 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos)	☒	☐	
4	Documento de Identidad del Representante Legal Forma de cumplimiento: Presentar copia notariada de la cédula o pasaporte del proponente. En caso de persona jurídica copia de cédula o pasaporte del Representante Legal y/o Apoderado Legal de la empresa.	☒	☐	
5	Carta de Garantía El proponente debe garantizar por escrito mediante una carta original y notariada dirigida a la Caja de Ahorros, suscrita por el representante legal del proponente, que se obliga a responder por los daños por desperfectos de fabricación de la alacena, hasta por un término de un (1) año posterior al recibido conforme por parte de la Gerencia Productos Páncos.	☒	☐	
6	Muestra Entregar una (1) muestra en formato Borden en 3D de la Alacena metal tipo caja con el arte aprobado y proporcionado por la Caja de Ahorros (el proponente debe solicitarlo), el cual debe tener la calidad de diseño, colores e imagen del Banco, entregar junto con lapropuesta. (Se requiere para la verificación de la propuesta, No reusable).	☒	☐	
7	Copia simple del Certificado Vigente de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. con no más de un año de vigencia de la fecha del acto público, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.	☒	☐	
8	Convenio De Consorcio	☐	☐	N/A



Presentar el Convenio de Consorcio y la carta de Intención de participación en Consorcio, debidamente completada y autenticada por un notario público. (Según formulario 007 sección Formularios Capítulo IV de este Pliego de Cargos.			
---	--	--	--

- ✓ El proponente CARFING PROPERTES ONE, INC., quien presentó el tercer precio más bajo, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

RECOMENDACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, recomendamos **Adjudicar** el presente acto público, a la empresa **CARFING PROPERTES ONE, INC.** debido a que este proponente cumplió a cabalidad con los requisitos establecidos en el pliego de cargos.

Para dar fe de lo actuado se suscribe el presente informe, dado en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de 2022.

Fundamento legal: Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el artículo 94, numeral 6, del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Nombre: Johana M. Bernal de Vásquez

Cédula: 8-746-1879

Firma:

Nótese que, de las observaciones planteadas por la entidad licitante referente a las muestras presentadas por la empresa impugnante RADITEK INC, siendo esta propuesta la que ofertó el menor precio, se colige que la imagen presentada no se visualiza con los requisitos detallados, por ende, al verificar el requisito exigido por dicha entidad vemos que el mismo hace alusión a lo siguiente: (el subrayado es nuestro)

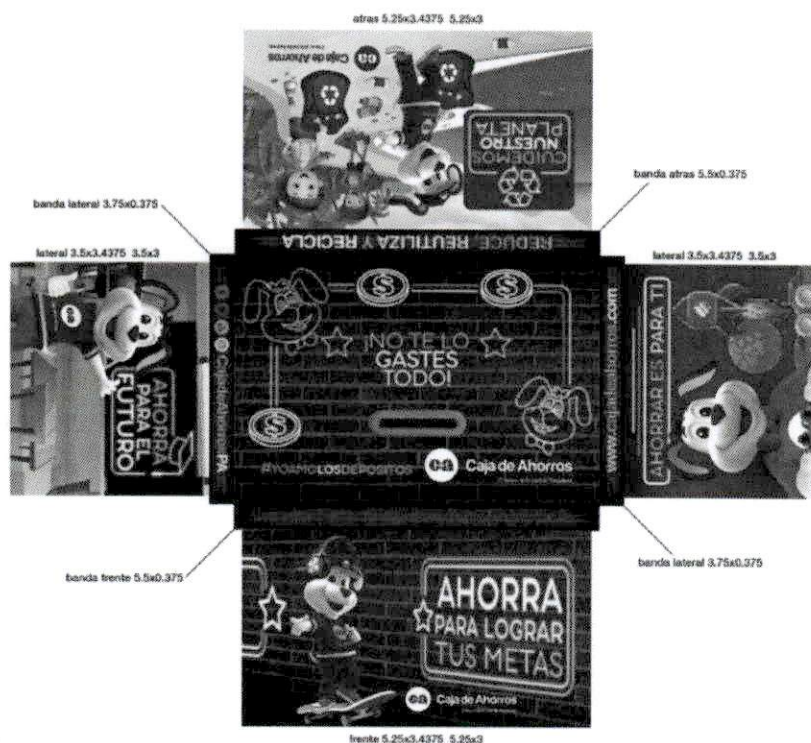
6	Muestra	No
Entregar una (1) muestra en formato Render en 3D de la Alcancía de metal tipo caja con el arte aprobado y proporcionado por la Caja de Ahorros (el proponente debe solicitarlo), el cual debe tener la calidad de diseño, colores e imagen del Banco, entregar junto con la propuesta. (Se requiere para la verificación de la propuesta, No subsanable).		

De manera que, dentro de los documentos presentados por la empresa impugnante RADITEK INC, con relación a las muestras en formato Render en 3D de la alcancía de metal tipo caja con el arte aprobado y proporcionado por la Caja de Ahorros se observa lo siguiente:



En ese orden de ideas, el modelo requerido por parte de la entidad licitante dentro de las especificaciones técnicas, establece la siguiente imagen:

Diseño





Por ende, al comparar la imagen requerida por la entidad licitante con la imagen aportada en formato render en 3D por la empresa impugnante RADITEK, INC, visualizamos la similitud en ambas imágenes, con lo cual se aprecia el cumplimiento con los requisitos detallados.

Por su parte, con relación a las dimensiones detalladas en el diseño, consideramos oportuno traer a colación el artículo 46 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 46. Aceptación del pliego de cargos. Todo proponente en un acto de selección de contratista se obliga a aceptar el pliego de cargos sin objeciones ni restricciones.

En concordancia con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Ejecutivo NO. 439 de 10 de septiembre de 2020 que a la letra reza lo siguiente:

“Artículo 61. Aceptación del pliego de cargos. Todo proponente en un acto de selección de contratista se obliga a aceptar el pliego de cargos sin objeciones ni restricciones. En todos los actos de selección de contratista, la presentación de la propuesta por parte del proponente se considerará para todos los efectos legales y formales una aceptación tácita sin objeciones ni restricciones al pliego de cargos. Presentada la propuesta, no se admitirán acciones de reclamo contra el pliego de cargos”.

De igual manera cabe destacar lo establecido en el artículo 55 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, el cual establece que:

“Artículo 55. Propuesta. La propuesta deberá presentarse por medio electrónico o, en su defecto, por escrito. La propuesta deberá estar en idioma español o ser traducida a este idioma y debidamente autenticada por las autoridades correspondientes del país de origen, con la firma del proponente o de su representante en el acto debidamente autorizado para ello. Las propuestas presentadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” emplearán invariablemente el medio de identificación electrónica inviolable utilizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Estas propuestas producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los instrumentos privados con firma autógrafa correspondiente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculante y probatorio. Las propuestas no podrán ser retiradas, sustituidas ni modificadas después de celebrado el acto público. Sin embargo, antes de su celebración, los proponentes podrán retirar las propuestas, sustituirlas o modificarlas, cuando lo consideren necesario. La entidad licitante podrá solicitar aclaraciones luego de presentada la propuesta y, además, solicitar que se acompañe documentación aclaratoria, siempre que esta no tenga por objetivo distorsionar el precio u objeto ofertado ni tampoco modificar la propuesta original. Solo se podrán subsanar documentos presentados con la propuesta, entendiendo por subsanación la corrección de estos, siempre que no se trate de documentos ponderables.



A partir del 1 de enero de 2021, todas las propuestas deberán ser presentadas electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

De manera que, de los artículos previamente citados, se colige que la presentación de la propuesta de manera electrónica por parte del proponente en el sistema electrónico de "PanamaCompra", se considerará para todos los efectos legales y formales, una aceptación tácita sin objeciones ni restricciones al pliego de cargos, por lo que consideramos que, el recurrente logró probar sus argumentos con lo cual se procede a emitir la decisión de fondo.

Igualmente, cabe resaltar que, dentro de los requisitos exigidos en el pliego de cargos, se encuentra la carta de garantía que deben emitir los proponentes mediante la cual se obligan a responder por los desperfectos de fabricación de la alcancía, hasta por un término de un (1) año posterior al recibido conforme por parte de la Gerencia Productos Pasivos, tal como se puede observar en el documento presentado por el impugnante:

RADITEK

Ciudad del Saber, Edif.
104 Innova, Oficina 1
+507-236-9129
ventas@raditek.com.pa
www.raditek.com.pa

Panamá, 18 de noviembre de 2022

CARTA DE GARANTÍA

Licenciado
Juan Melillo
Gerente General Caja de Ahorros
E.S.D.

Ref.: Acto Público No. 2022-3-60-0-08-CM-023339 - "Suministro de 31,250 unidades de alcancías tipo caja confeccionada de material metal reciclable (personalizada según diseño)".

Licenciado Montemayor,

Nuestra empresa, Raditek, Inc., se obliga a responder por la garantía por desperfectos de fabricación de la alcancía, hasta por un término de un (1) año posterior al recibido conforme por parte de la Gerencia Productos Pasivos.

Sin más por el momento,


Firmado digitalmente por
ALEJANDRO A. CARRIZO
+507-800-2035
Fecha: 2022.11.18 09:09:41
-05'00'
Alejandro A. Carrizo
Representante Legal
C.I.P. No.: 8-800-2035
RADITEK INC.

Lo anterior en asocio con el artículo 86 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 86. Garantías en la contratación menor. En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta, sin embargo, el contratista seleccionado deberá garantizar por escrito a la entidad contratante lo siguiente: 1. El cumplimiento de las condiciones pactadas. 2. En el caso de obras, que se obliga a



responder por los defectos de construcción de la obra hasta por un término de tres años. 3. En el caso de bienes, que se obliga a responder por los vicios de las cosas hasta por un término de un año, excepto cuando sean bienes perecederos en cuyo caso el término será el usual dentro del ciclo de vida del producto. 4. En el caso de servicios, el término será de un año para responder por el cumplimiento de estos en las condiciones pactadas". (El subrayado es del Tribunal).

Por ende, se desprende que el contratista seleccionado a quien se le haya adjudicado el acto público, está obligado a garantizar los bienes objeto del contrato para con la entidad contratante, tal como lo establece el precitado artículo al señalar que deberá responder por los vicios de las cosas hasta por un término de un año, tal como fue aportado.

Por lo tanto, este Tribunal es del criterio que de la documentación presentada por el proponente RADITEK INC, este cumplió con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en el pliego de cargos.

Con lo cual, queda probado que la propuesta de la empresa RADITEK INC; se hace merecedora de la adjudicación al demostrar con veracidad las pretensiones de su recurso.

Vemos pues, que en atención a lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mismo que establece lo siguiente:

"Artículo 161. Apego a las normas. Todos los procesos se efectuarán con arreglo a las normas de uniformidad, imparcialidad, celeridad, economía y eficacia y con apego al principio de estricta legalidad.....".

De lo anterior, se observa que la empresa impugnante RADITEK INC, cumple con la presentación de la documentación solicitada, para el "SUMINISTRO DE 31,250 UNIDADES DE ALCANCIAS TIPO CAJA CONFECCIONADA DE MATERIAL METAL RECICLABLE (PERSONALIZADO SEGÚN DISEÑO)", según consta en el portal electrónico "PanamaCompra", subsumiéndose en lo establecido dentro del pliego de cargos. En este hilo de ideas y de acuerdo a labor de este Tribunal se le recuerda a las entidades licitantes que las *propuestas-ofertas* de los distintos proponentes deben ser valoradas en forma integral respecto de la documentación solicitada por las entidades licitantes a manera que las mismas reúnan las características necesarias e imperativas, que las hagan claras y concisas al momento de su verificación para que de modo indubitable cumplan con todos los requerimientos mínimos obligatorios y exigencias del pliego de cargos.

Cabe añadir que el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos administrativos en la contratación con el Estado, están dirigidas a garantizar la eficiencia y moralidad administrativa, pues permiten a la Administración elegir y adjudicar la propuesta que le ofrezca mayores ventajas para contratar y la mayor justicia para los



proponentes-contratantes, en el presente asunto este Tribunal no encuentra mérito para censurar la adjudicación hecha en el presente proceso.

Por lo que, es tarea de este Tribunal en sede administrativa, resguardar el correcto desenvolvimiento de las fases o etapas en los distintos actos de selección de contratista, siendo así que, no puede avalarse el que las entidades licitantes realicen trámites distintos o adicionales a los expresamente previstos en la ley y el decreto reglamentario; de esta manera, resulta necesario recordarles a todas las entidades que se deben realizar sus funciones administrativas, sin menoscabo del debido proceso legal, con objetividad y con apego al principio de estricta legalidad.

En consecuencia, encontramos lo señalado en la doctrina administrativa por **GONZÁLEZ LÓPEZ**¹, “Los pliegos deben incorporar requisitos objetivos necesarios para participar; definir reglas objetivas justas, **claras** y completas que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso; **definir con precisión las condiciones** y calidades de los bienes, obras y servicios requeridos; no incluir condiciones o exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad de la información suministrada por la entidad; **definir reglas que no induzcan a error a los proponentes**; impedir la formulación de ofertas de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad; definir el plazo para la liquidación del contrato, y finalmente no disponer de renunciaciones a reclamaciones por los hechos antes enunciados”.

Así las cosas, queda de manifiesto que las modificaciones establecidas a la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenadas por la ley 153 de 2020, la cual desde su entrada en vigencia (8 de septiembre de 2020) dispone la obligatoriedad por parte de las entidades licitantes respecto a la exigencia de los requisitos antes mencionados, los cuales por su condición de mínimos obligatorios deben formar parte de cualquier procedimiento de selección de contratista al momento de su convocatoria, con lo cual al ser el acto in comento publicado el 7 de noviembre de 2022, le es aplicable las exigencias planteadas en la normativa vigente respecto a estos requisitos habilitantes para cada proponente, tal como en reiteradas ocasiones ha planteado este Tribunal Colegiado, en actos públicos que nacen a la vida jurídica posterior a la vigencia de la Ley 153 de 2020.

Por lo que, debe quedar claro que todas las entidades convocantes de un determinado acto de selección de contratistas, guardan una discrecionalidad técnica en la configuración del pliego de cargos, sin embargo, al momento de la revisión por este Tribunal de dichas cláusulas o pautas dadas a los ofertantes, esta Colegiatura de acuerdo a la Legislación Vigente ostenta el control en sede administrativa para evaluar la observancia y estricta aplicación de las normas sobre contrataciones públicas, sobre la actuaciones *pre-contractuales* realizadas por parte de las distintas entidades licitantes.

¹ **GONZÁLEZ LÓPEZ**, Edgar, “El pliego de condiciones en la Contratación Estatal”, la reforma consagrada en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Primera edición, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2010, págs. 189-190



En este sentido, las entidades apoyadas en el principio de razonabilidad, tienen amplia libertad para configurar el negocio, lo que se plasma en el pliego de cargos y en los términos de referencia. Es así como las entidades licitantes, dentro de su amplia discrecionalidad, definen aspectos múltiples del futuro negocio, como el bien o servicio a contratar y el perfil de las personas naturales o jurídicas que ofertarán, de acuerdo a razones de estricta conveniencia, pero no a la arbitrariedad.

Así las cosas, esta Colegiatura encontró respaldo jurídico en los argumentos planteados por el recurrente, de ahí que lo procedente es *Revocar* en todas sus partes el Cuadro de Cotizaciones No. 93 de 27 de diciembre de 2022, que resuelve adjudicar el acto público de selección de contratistas para la contratación menor No. 2022-3-60-0-08-CM-023339, para el "SUMINISTRO DE 31,250 UNIDADES DE ALCANCIAS TIPO CAJA CONFECCIONADA DE MATERIAL METAL RECICLABLE (PERSONALIZADO SEGÚN DISEÑO)", por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (B/. 38,437.50) y en su lugar se procede a aplicar lo establecido en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de *REVOCAR* la actuación de la entidad contratante.

"Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o ***revocar*** restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (el subrayado y la negrita es del Tribunal)."

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los efectos del Cuadro de Cotizaciones No. 93 de 27 de diciembre de 2022, que resuelve adjudicar el acto público de selección de contratistas para la contratación menor No. **2022-3-60-0-08-CM-023339**, para el "SUMINISTRO DE 31,250 UNIDADES DE ALCANCIAS TIPO CAJA CONFECCIONADA DE MATERIAL METAL RECICLABLE (PERSONALIZADO SEGÚN DISEÑO)" al proponente CARFIG PROPERTIES ONE, INC, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 50/100 (B/.41,562.50).**

SEGUNDO: RESTABLECER EL DERECHO VULNERADO y ADJUDICAR a RADITEK INC, el acto público de selección de contratista No. **2022-3-60-0-08-CM-023339**, para el

“SUMINISTRO DE 31,250 UNIDADES DE ALCANCIAS TIPO CAJA CONFECCIONADA DE MATERIAL METAL RECICLABLE (PERSONALIZADO SEGÚN DISEÑO)” por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 50/100 (**B/.38,437.50**), toda vez que su oferta cumplió con los requisitos y exigencias de los términos de referencia correspondiente.

TERCERO: ORDENAR la devolución de fianza consignada mediante diligencia No. 003-2023 del día 3 de enero del 2023, por un monto de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,000.00) que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia, a la orden del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas/ Contraloría General de la República. (fs. 015 del Expediente Jurídico del Tribunal).

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico “PanamaCompra”.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°003-2023/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, recientemente reformada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,


JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


LUIS MARISCAL
Magistrado


BELITZA PÉREZ P.
Magistrada Suplente


Manuel Beckford
Secretario General

